



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Acta 552 - 4.12 - Aprueba PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

---

VISTO el GySDoc N° 559186, la Convención Interamericana Contra la Corrupción aprobada por la Ley N° 24.759, la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción aprobada por la Ley N° 26.097, la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188 y sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto N° 41 de fecha 27 de enero de 1999, la Ley de Derecho de Acceso a la Información Pública N° 27.275, la Recomendación del Consejo de la OCDE sobre Integridad Pública (OCDE 2017) y el Estudio de la OCDE sobre Integridad en Argentina. "Lograr un cambio sistémico y sostenido" (2019), el Decreto N° 650 de fecha 17 de septiembre de 2019, la Decisión Administrativa N° 797 de fecha 17 de septiembre de 2019, el Decreto N° 258/2019 Plan Nacional Anticorrupción (2019 - 2023) y el documento de trabajo "hacia una Nueva Estrategia Nacional de Integridad" elaborado por la Oficina Anticorrupción y la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la JGM, la Resolución N° 16 de fecha 7 de agosto de 2020 de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, la Decisión Administrativa de J.G.M N° 1926 de fecha 23 de octubre de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta un objetivo prioritario privilegiar una visión estratégica, integral y federal, jerarquizando la política preventiva y poniendo en el centro el diseño e implementación de políticas públicas que mitiguen los riesgos e ilícitos contra la administración pública, desarrollando e implementado acciones y programas específicos que fortalezcan una cultura de transparencia e integridad y buenas prácticas en el marco de una estrategia integral centrada en la prevención de los actos de corrupción, y cuyos ejes principales son la transversalidad, el federalismo, el fortalecimiento del Estado y la participación ciudadana.

Que existe consenso en cuanto a que el cumplimiento de los deberes, pautas y principios éticos tiene un fuerte impacto en materia de prevención de la corrupción dado que así fue reconocido por los Estados que suscribieron la Convención Interamericana contra la Corrupción, adoptada por la OEA el 29 de marzo de 1996 y aprobada en nuestro país mediante la Ley N° 24.759, en la cual se propone que el fenómeno sea abordado a través de herramientas tanto punitivas como preventivas.

Que, en tal sentido, el Artículo III de dicha Convención contiene referencias concretas a la ética pública, comprometiendo a los Estados-Parte a considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas

institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas y para la prevención de conflictos de intereses, las cuales ayudarán a preservar la confianza en la integridad de los funcionarios públicos y en la gestión pública.

Que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la ONU el 31 de octubre de 2003 y aprobada en nuestro país mediante la Ley N° 26.097, refiere a las medidas preventivas en su Capítulo II.

Que el cumplimiento de las Convenciones mencionadas no sólo constituye un mandato de derecho interno, sino que además es una obligación internacional de la que deriva la correlativa responsabilidad y a cuya observancia queda subordinada la reputación del país en la comunidad internacional.

Que la lucha contra la corrupción y el respeto por la ética republicana y la transparencia deparan indudables beneficios de toda índole para la Nación, pues generan el prestigio, la confianza y la previsibilidad que nuestro país requiere para impulsar y mantener un verdadero y sostenible desarrollo económico y social.

Que, a su vez, diversos organismos internacionales, como la ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE), la ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA) y la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), han realizado recomendaciones sobre la mejor manera de implementar los postulados de las Convenciones Internacionales.

Que, en el ámbito nacional, la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188, dictada en cumplimiento de la manda constitucional contenida en el Artículo 36 de nuestra Carta Magna, establece un conjunto de deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables, sin excepción, a todas las personas que se desempeñen en la función pública cualquiera sea su nivel, jerarquía, modo de ingreso o atribución.

Que, por su parte, el Código de Ética Pública aprobado por el Decreto N° 41 de fecha 27 de enero de 1999 define un conjunto de principios generales y particulares que rigen la actuación de los servidores públicos.

Que, la Ley de Derecho de Acceso a la Información Pública N° 27.275, por la cual se promueve la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública, establece en su Artículo 32 que los sujetos obligados por dicha Ley, deberán facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de su página oficial de la red informática, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros.

Que, el documento elaborado por la OCDE-2017 "Recomendación del Consejo de la OCDE sobre Integridad Pública" destaca la necesidad de desarrollar un enfoque estratégico para el sector público que se base en datos empíricos y que tenga por objeto atenuar los riesgos en materia de integridad pública, en concreto: a) fijando prioridades y objetivos estratégicos para el sistema de integridad pública basados en análisis de riesgos de infracciones de normas de integridad pública, teniendo en cuenta aquellos factores que contribuyan a políticas de integridad efectivas en el sector público; b) elaborando puntos de referencia e indicadores y recopilando datos relevantes y fidedignos sobre el nivel de ejecución, el rendimiento y la eficacia general del sistema de integridad pública.

Que el "Estudio de la OCDE sobre Integridad en Argentina. Lograr un cambio sistémico y sostenido" (2019) evalúa los esfuerzos recientes para transformar las iniciativas aisladas del marco de integridad argentino en un sistema de integridad coherente y que abarque a la sociedad en su conjunto, y presenta propuestas de acción concretas como parte de una estrategia de integridad que sustente las reformas actuales. Asimismo, provee algunas ideas sobre cómo operacionalizar un enfoque de administración de riesgos de corrupción y

mejorar la función de auditoría en el gobierno. Finalmente, en el documento se evalúa el proceso de toma de decisiones y se brindan opciones para incrementar su transparencia e integridad, en miras a lograr políticas sujetas a rendición de cuentas más equitativas.

Que, el fortalecimiento institucional es una condición sine qua non para el desarrollo de toda estrategia de lucha contra la corrupción. Y que, por consiguiente, dicho proceso conlleva la implementación de políticas de transparencia, la rendición de cuentas y la planificación de la gestión, como así también la implementación de una agenda de reformas y políticas vinculadas con el fortalecimiento institucional abarque la innovación normativa, la modificación de reglas que generan opacidad y una burocratización excesiva, el desarrollo de nuevas tecnologías para incrementar la eficiencia y efectividad en el manejo de los recursos públicos y que permita un adecuado control de su destino, la capacitación de los funcionarios públicos en materia de ética, integridad y transparencia; y la visibilización de las decisiones públicas a través de sus políticas de gobierno y datos abiertos.

Que, la integridad pública se vincula con los valores, los principios y las normas éticas compartidos, que rigen el comportamiento de los funcionarios a fin de mantener y dar prioridad al interés público, por encima de intereses particulares. Que la promoción de la integridad en la función pública es esencial en toda estrategia de lucha contra la corrupción y se vincula directamente con la probidad del servidor público para llevar adelante sus funciones, con pautas que garanticen el apego a un comportamiento ético. En un entorno de integridad, los funcionarios públicos cumplen con sus responsabilidades, ejercen sus funciones y utilizan la información y los recursos públicos a su disposición en beneficio del interés público, siendo éstos atributos esenciales para la construcción de instituciones sólidas y contribuir al fortalecimiento de la gobernanza.

Que el Decreto N° 650 de fecha 17 de septiembre de 2019, reglamentado por la Decisión Administrativa N° 797 de fecha 17 de septiembre de 2019, estableció que las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada contarían con un Enlace de Integridad en el Ejercicio de la Función Pública con el objetivo de implementar estrategias de sensibilización y capacitación en temas de transparencia e integridad, promover el cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones sobre ética pública y reportar a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN sobre su nivel de avance.

Que, asimismo la Oficina Anticorrupción y la Secretaría de Gestión y Empleo Público de JGM elaboraron la “Estrategia Nacional de Integridad” mediante un documento de trabajo conjunto que sobre la base del PNA tiene por objetivos principales planificar y jerarquizar las políticas de transparencia e integridad, centrada en la prevención de los actos de corrupción, teniendo como ejes prioritarios la transversalidad, el federalismo, el fortalecimiento del Estado y la participación ciudadana.

Que, por otro lado, mediante la Resolución N° 16 de fecha 7 de agosto de 2020 de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN se aprobó la “GUÍA PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA EN JURISDICCIONES NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES” estableciendo diferentes pautas a tal efecto.

Que en ella se manifiesta la relevancia de incorporar en los organigramas de cada jurisdicción áreas específicas de integridad, “como una respuesta a la necesidad de jerarquizar la promoción de la integridad y transparencia en cada ámbito y proporcionar herramientas concretas para la gestión, asistencia para el desarrollo de políticas, conocimiento para prevenir irregularidades y recursos para responder frente a ellas”, en línea con las conclusiones a las que arribara la (OCDE) en su Estudio sobre Integridad en Argentina (2019).

Que la transparencia, la integridad pública y la búsqueda del bien común resultan principios rectores para

preservar el Estado Constitucional de Derecho y mantener la confianza de la ciudadanía en las instituciones.

Que el cumplimiento de las normas éticas demanda que éstas sean conocidas y comprendidas por sus destinatarios, por lo que resulta indispensable planificar e implementar acciones coordinadas de difusión, sensibilización y formación, mediante la utilización de un lenguaje sencillo y accesible, dirigido a todos los servidores públicos en su conjunto, con el objeto de instaurar una cultura organizacional en materia de integridad, y propiciar el cumplimiento de sus deberes y obligaciones éticos y los límites para el ejercicio de sus actividades públicas y privadas.

Que, del mismo modo, resulta esencial definir estrategias para garantizar la transparencia e integridad de las contrataciones públicas y de otras actividades que presuponen la interacción de los funcionarios con el sector privado, así como para prevenir, detectar y gestionar los conflictos de intereses actuales, potenciales e incluso aparentes que se presenten, y promover las normas vigentes para el registro de obsequios.

Que, en dicho contexto, es necesario implementar un canal de denuncia interno con principios que contemplen el amparo a los denunciantes de buena fe, la reserva y protección de su identidad y pautas concretas para su tratamiento y eventual derivación a las respectivas autoridades de aplicación.

Que, asimismo, es prioritario desarrollar espacios internos que tengan por objeto, contar con la participación ciudadana propiciando su colaboración en la gestión del bien común, lo que demanda poner a su disposición la información necesaria y posibilitar su análisis, evaluación y ponderación.

Que, en este sentido, la Decisión Administrativa N° 1926 de 2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha implementado el "SISTEMA DE INFORMACIÓN MAPA DE LA ACCIÓN ESTATAL" con el fin de describir, integrar, sistematizar y graficar la acción del Estado y sus resultados, como así también ha instrumentado el "CATÁLOGO DE SERVICIOS ESENCIALES A LA CIUDADANÍA", a efectos de que se visibilicen las condiciones y modalidades de acceso a las prestaciones y permita desarrollar estrategias que contribuyan a su optimización y/o simplificación; y la "RED INTERINSTITUCIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA" que articule y coordine el seguimiento de las acciones estatales de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional, con el objeto de fortalecer las capacidades estatales y mejorar la efectividad, la calidad y la transparencia de las políticas públicas.

Que, por lo expuesto, se considera prioritario avanzar en la implementación de medidas concretas para la promoción de la integridad y la transparencia institucional en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, en línea con las buenas prácticas y recomendaciones de los organismos nacionales e internacionales en la materia.

Que, en función de ello, resulta propicio crear el "PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA", como así también establecer los Objetivos que el mismo tendrá a su cargo para el cumplimiento de las metas priorizadas por este Organismo y que forman parte del Plan Estratégico Institucional 2015-2030 aprobado por Resolución del Consejo Directivo del INTA N° 1052 del 2015 de fecha 7 de septiembre de 2015.

Que el presente documento cuenta con la participación, colaboración y acompañamiento de la Dirección Nacional de Integridad y Transparencia de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional dependiente de la Secretaría de Gestión de Empleo Público de JGM.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete mediante Dictamen N° IF-2021-86848603-APN-DGAJ#INTA.

Por ello, atento lo informado por la Dirección Nacional de Asistente de Operaciones y Asuntos Jurídicos, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, lo propiciado por la Dirección Nacional, las facultades conferidas por el Decreto-Ley N° 21.680/56 y sus modificaciones, ratificado por la Ley N° 25.641, y lo considerado en la reunión del 29 de septiembre de 2021, según consta en Acta 552 – 4.12

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase el “PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL” en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA.

ARTÍCULO 2º.- Apruébanse los Objetivos y Lineamientos Generales del “PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL” detallados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la DIRECCIÓN NACIONAL ASISTENTE DE OPERACIONES Y ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la Dirección Nacional, como Autoridad de Aplicación del “PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL” quien tendrá a su cargo la competencia e implementación del presente Programa.

ARTÍCULO 4º.- Delégase en la Dirección Nacional del Organismo la elaboración, y el dictado de las normas complementarias necesarias inherentes para la instrumentación del “PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL”.

ARTÍCULO 5º.- La presente medida será atendida con personal de la jurisdicción por lo que no implica erogación presupuestaria del inciso 1.

ARTÍCULO 6º.- Facúltase a DIRECCIÓN NACIONAL ASISTENTE DE OPERACIONES Y ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la Dirección Nacional a disponer para la implementación de actividades inherentes al “PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL” la erogación presupuestaria del Programa 19: "Fortalecimiento Estratégico y Articulación Institucional", Actividad 2: Gestión Estratégica del Relacionamento Institucional.

ARTÍCULO 7º.- Tómese nota, comuníquese y archívese.